



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 931

APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE

LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO S.A.

(UNIFRANZT S.A.) SEDE EL ALTO Y EL GOBIERNO

AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) N° 003/25

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio de toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 18. I. *"Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud, será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 35. I. *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 37. *"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."*

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 38. II. *"Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida"*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 91. I. *"La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y las institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 283. *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...).35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. *"Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos*

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) I. *"La Autonomía se ejerce a través de: (...). 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."*

Que, la Ley Nº 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). *"Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."*

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 1. (OBJETO). *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."*

Que, la Ley Nº 482, Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."*

Que, la Ley Nº 482, Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal."*

Que, la Ley Nº 482, Artículo 22. (INICIATIVA LEGISLATIVA). I. *"Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejales y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las Organizaciones Sociales."*

Que, la Ley Nº 482, Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). *"El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar. b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal."*

Que, la Ley Nº 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. *"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...). 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos."*

Que, la Ley Municipal Nº 087, de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES de fecha 12 de mayo de 2014, Artículo 1 (Objetivo).- *"La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."*

Que, la Ley Municipal Nº 087, Artículo 2. (Alcance).- *"El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante las cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación."*

Que, la Ley Municipal Nº 087, Artículo 4. (Fuerza Legal). - *"La suscripción de convenio y/o acuerdo por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente."*

Que, la Ley Municipal Nº 087, Artículo 5 (Principios). - I. *"Todo trámite regulado en la presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) d) CELERIDAD: Los procesos de suscripción de nuevos convenios deben ser ágiles y oportunos para responder de manera efectiva a la dinámica de cooperación entre las instituciones."*

Que, la Ley Municipal Nº 087, Artículo 6. (Definiciones). - *"(...) a) Convenios Interinstitucionales: Son aquellos acuerdos entre el GAMEA y otras instituciones gubernamentales que contribuyen al desarrollo y ejercicio de las competencias a través de programas y proyectos. (...) II. "Las definiciones descritas anteriormente se encuentran detallados de manera enunciativa y no limitativa."*

Que, la Ley Municipal Nº 087, Artículo 10. (Requisitos técnicos y documentos de la contraparte del Convenio). - *"I. previa a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, Técnica y Financiera (...)"*

Que, la Ley Municipal Nº 087, Artículo 13 (Concejo Municipal). - *"Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal."*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 14. (Alcalde Municipal). - *"Tiene las siguientes atribuciones y competencias: a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares; b) una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles para su aprobación."*

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1. -(OBJETO). *"El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."*

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 4. (PRINCIPIOS). *"Son Principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: 1. Principio de Jerarquía Normativa. - Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado, leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y el presente Decreto Municipal. (...) 7. Principio de sometimiento al Ordenamiento Jurídico. Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observan la jerarquía normativa y la distribución competencial establecida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el presente Decreto Municipal. 8. Principio de Legalidad. - La obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan. 9. Principio de preeminencia. - El Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal integra la estructura de jerarquía normativa establecida en el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, y su aplicación tiene preeminencia ante el resto de la legislación autonómica en el marco de las competencias, atribución y jurisdicción territorial."*

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), ARTICULO 41.- (ALCANCE) *"La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, sea en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."*

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 42.- (PROCEDIMIENTO) I. *"Cuando los proyectos de Ley Municipal sean iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección general de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento, revisión análisis legal y competencial respectivo. (...) III. El proyecto de Ley Municipal deberá contar necesariamente con un informe técnico legal emitidas por las Áreas Organizacionales respectivas."*

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), Artículo 2 (OBJETO). - *"El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal."*

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 83. (INSTRUMENTOS PARA LA TAREA NORMATIVA Y LEGISLATIVA). - *"Los instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: a) Las Leyes Municipales son normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/u obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía. (...)."*

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES). - I. *"Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento."*

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 86. (DEFINICIÓN). - *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente."*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Cite: UNIFRANZT-EL ALTO/CPHIR/NEX-86/II-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por el Dr. Bladimir Erick Segales Cuba COORDINADOR DE PRACTICAS E INTERNADO - UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO SEDE EL ALTO, bajo referencia: *"SE REMITE DOCUMENTACIÓN PARA INTENCIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO SEDE EL ALTO."*

Que, mediante Informe de Justificación Técnica GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/D18/2025 de fecha 07 de abril de 2025 emitido por Wilmer Max Ancari Mollo RESPONSABLE DE SEGUROS DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES, Freddy F. Flores Machicado RESPONSABLE DE SEGUROS DEL

"El Alto de pie. - Nunca de Rodillas"



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES, Dra. Sharol Chavez Velasco RESPONSABLE DE SEGURO DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA, Rosario Zuñagua Alaña RESPONSABLE DE SEGUROS HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES DEL GAMEA, quienes señalan en CONCLUSIÓN: *"De acuerdo a los antecedentes expuestos y a la solicitud de la Universidad Privada Franz Tamayo S.A. (UNIFRANZT S.A.) Sede El Alto, se concluye que las Carreras de Medicina, Bioquímica- Farmacia y Enfermería que cuentan la Universidad se enmarcan con las áreas de trabajo de cada Hospital Municipal de Segundo Nivel de atención (Hospital Municipal Boliviano Holandés, Hospital Municipal Los Andes, Hospital Municipal Modelo Corea y Hospital Municipal Modelo Japonés), por lo tanto la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Privada Franz Tamayo S.A. (UNIFRANZT) S.A." Sede El Alto y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) ES TÉCNICAMENTE VIABLE, para beneficio de ambas instituciones y la población alteña."*

Que, mediante Informe de Justificación Financiera GAMEA/SMS/DGSSND/HMMBJ/HMMC/HMBJ/HMLA/N/Nº019/2025 de fecha 07 de abril de 2025 emitido por el Lic. Juan De La Cruz Limachi RESPONSABLE FINANCIERA- HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES, Lic. Leticia Mendoza Medrano RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN - HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES, Lic. Marilyn Aliaga Huanca RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN - HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA y Lic. Silvia Jacqueline Mamani Quispe RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quienes señala en CONCLUSIÓN: *"De acuerdo con el análisis del CONVENIO y las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la suscripción del Convenio es FINANCIERAMENTE VIABLE, por las necesidades y demandas de la población, fortaleciendo a los Hospitales de Segundo nivel para la atención del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito con la atención medica en los diferentes Servicios de los Hospitales de Segundo Nivel de El Alto, siendo que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no erogara gasto."*

Que, mediante Informe de Justificación Legal GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMBJ/HMLA/020/2025 de fecha 07 de abril de 2025 emitido por la Abg. Adela Ticona Calle ASESORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES, Abg. Willy Henry Quispe Lima ASESOR LEGAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES y Abg. Erick Clemente Alejo ASESOR LEGAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, quienes señalan en CONCLUSIÓN: *"Por lo sucintamente expuesto, en merito a lo descrito en el informe Técnico de Justificación GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/018/2025 y el Informe Financiero GAMEA/SMS/DGSSND/HMMBJ/HMMC/HMBJ/HMLA/N/Nº019/2025, las Asesoras Legales de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel de atención dependientes del GAMEA, sin entrar en mayores consideraciones conforme a la normativa vigente, no encuentran óbice legal para la suscripción del Convenio interinstitucional entre la Universidad Privada Franz Tamayo (UNIFRANZT S.A.) Sede El Alto y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) para la realización del Internado Rotatorio y Practicas Hospitalarias dentro de los Hospitales de Segundo Nivel de Atención; en el marco de lo dispuesto en la Ley Municipal de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales Nº 087 de 12 de mayo de 2014 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás normativas vigentes."*

Que, cursa CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO (UNIFRANZT S.A.) SEDE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) Nº 003/25 SUSCRITO EN FECHA 10 DE JULIO DE 2025.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-017/2025 de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL GAMEA, quien señala, en CONCLUSIÓN: *"Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, de acuerdo a la Ley Municipal Nº 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, se tiene la justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/018/2025, GAMEA/SMS/DGSSND/HMMBJ/HMMC/HMBJ/HMLA/N/Nº019/2025 y GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMBJ/HMLA/020/2025, correspondientes para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO S.A. (UNIFRANZT) S.A. SEDE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA), de conformidad al Inc. a) del Artículo 14 de la Ley Municipal Nº 087 y Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal el suscribir Convenios, en ese sentido por lo precedentemente descrito no se encuentra óbice legal para su prosecución."*

Que, mediante Informe de Justificación Técnica GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/021/2025 de fecha 10 de julio de 2025 generado por el Lic. Rony Álvaro Criales Flores JEFE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES, Lic. Sandra Mamani Calle JEFE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO JAPONES, Lic. Ivens Román Ibáñez Alanoca JEFE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA y Lic. Raúl Deivis Flores Rojas JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, quienes señala en CONCLUSIÓN: *"Por lo sucintamente expuesto, en cumplimiento al Art. 85 del REGLAMENTO GENERAL DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE EL ALTO, aprobada mediante Resolución Municipal 0170/14, los Jefes de Unidad Administrativa de los Hospitales Municipales emitimos el presente informe técnico, para el efecto, consideramos técnicamente viable la APROBACIÓN del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO S.A. (UNIFRANZT S.A.)" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA), Nº 003/25, mediante Instrumento legal pertinente emitido por el Órgano Legislativo, siendo el Convenio es favorable y fortalece las atenciones médicas en los Hospitales Municipales, que va en beneficio de la Salud de la población del Municipio de El Alto."*

Que, mediante Informe de Justificación Legal GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMBJ/HMLA/022/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por la Abg. Carolina Condori Choque ASESORA LEGAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES, Abg. Yvan Rodríguez Aduviri ASESOR LEGAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA, Abg. Adela Ticona Calle ASESORA LEGAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES y Abg. Erick Clemente Alejo ASESOR LEGAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, quienes señalan en CONCLUSIÓN: *"Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal Nº 87 Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, habiéndose suscrito el CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO S.A. (UNIFRANZT S.A.)" SEDE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Nº 003/25, en mérito al informe Técnico emitido por los Jefes de Unidad Administrativa de los Hospitales Municipales GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/021/2025, los suscritos Asesores Legales, de los Hospitales Municipales de la Secretaría Municipal de Salud,*

"El Alto de pie. . Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

no encuentran óbice legal para la APROBACIÓN del Convenio Interinstitucional por el Órgano Legislativo para el efecto, se adjunta Informes respectivos y el Anteproyecto de Ley Municipal en conformidad al Art. 85 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014.”.

Que, mediante Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-034/2025 de fecha 15 de julio de 2025, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en **ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:** “*Ante lo descrito precedentemente se establece que la Constitución Política del Estado en su párrafo 1 numeral 35 del Artículo 302 señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales se encuentra el suscribir Convenios con personas naturales y colectivas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; misma que guarda relación con el párrafo 1 numeral 4 del Artículo 9 de La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” cuando señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; en ese sentido en el presente caso se evidencia que se busca fortalecer el Plan de Desarrollo Municipal y poder alcanzar los objetivos trazados para la eficiente administración municipal; en consecuencia el numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala de manera expresa que entre las Atribuciones de la Alcaldesa Municipal está el suscribir convenios, el cual es concordante con la Ley Municipal N° 087 que tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; bajo ese marco se evidencia que en fecha 10 de julio de 2025 se habría suscrito el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO S.A. (UNIFRANZT S.A.) SEDE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) N° 003/25**, mismo que señala de manera expresa en una de sus cláusulas lo siguiente: **“CLAUSULA OCTAVA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).** El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 087, teniendo una vigencia de 3 (tres) años, pudiendo ambas PARTES sugerir las adendas que ella amerite, previa conformidad de la otra parte.”; en ese sentido se evidencia que el instrumento correcto para efectivizar dicho trámite administrativo es la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley Municipal N° 087 de (Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales) Artículo 13 (Concejo Municipal). - “Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal”; consiguientemente el numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que indica que entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal esta presentar proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal; El artículo 23 inciso b) de la referida Ley, señala que el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, mismo que es concordante con en el Artículo 41 y 42 párrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 que establece la facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo misma que debe ser en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a iniciativa de cualquier Secretaría Municipal y que los mismos contengan los informes técnico y legal correspondientes; en ese sentido se establece que en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente tramite y se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los interés del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal. En consecuencia, conforme los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, a través de los informes, GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/021/2025 y GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMBJ/HMLA/022/2025, lo señalado en el Artículo 13 de la Ley Municipal N° 087 (Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales); inciso b) del Artículo 23; numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículo 41 y 42 párrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 corresponde la emisión de un **ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE APRUEBE EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO (UNIFRANZT S.A.) SEDE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) N° 003/25. SUSCRITO EN FECHA 10 DE JULIO DE 2025, en ese sentido el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución.**”.*

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 931

“APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO S.A. (UNIFRANZT S.A.) SEDE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) N° 003/25”

ARTÍCULO 1. - (OBJETO): Aprobar el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO S.A. (UNIFRANZT S.A.) SEDE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) N° 003/25”, suscrito en fecha diez de julio de dos mil veinticinco años.

ARTÍCULO 2. - (CUMPLIMIENTO): Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En aplicación del artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido. Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en oficinas de la FEJUVE EL ALTO SUR ubicado en la Plaza principal de la Urbanización San Pedro "A" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



Francisco Quispe Rojas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 931

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 931 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



~~SECRET~~